

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de septiembre de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia incoado por Angie Julieth Rodríguez Castro en contra de Luis Alberto Avendaño Esterling, informando que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada.

Sírvase proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario laboral

Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00496 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que la pasiva se encuentra debidamente notificada de la siguiente manera:

- Luis Alberto Avendaño Esterling, se notificó a través de apoderado por conducta concluyente el día 03/11/2020, dentro del mismo escrito con el cual allegó poder presentó la contestación de la demanda.

Así las cosas y revisadas la contestación de demandado, la cual reúne los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, se admite.

En consecuencia, el despacho procede señalar el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

Se advertirá que a la mencionada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados judiciales y que la misma se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos y/o canales digitales actualizados.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por Angie Julieth Rodríguez Castro contra Luis Alberto Avendaño Esterling, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: FIJAR hora y fecha para la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y S.S. para el día señalar el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ